

C I R C U L A R N o. 333

FECHA: **Diciembre 17 de 2025**

PARA: **TODOS LOS ASOCIADOS DEL PAÍS**

DE: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ASUNTO: **CONVOCATORIA GENERAL A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES DE ASOCIADOS A CELEBRARSE EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026 Y HABILIDAD PARA SU PARTICIPACIÓN.**

El Consejo de Administración en reunión de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante la Resolución No.182-25 convocó a las **Asambleas Departamentales o Regionales de Asociados**, que se celebrarán de forma presencial a partir del 30 de enero, hasta el 07 de marzo de 2026, de conformidad con la integración establecida por el Acuerdo No. 027-22 y para las fechas, horas y lugares que se indican a continuación:

# ASAMBLEA	NOMBRE	CONFORMACIÓN	FECHA, HORA Y LUGAR
1	REGIONAL CENTRO, SUR, CENTRO Y ORIENTE MODALIDAD: Mixta (presencial y virtual)	Asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca exceptuando el municipio de Soacha, y los asociados domiciliados en los Departamentos de Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.	30 de enero de 2026 9:00 a.m. Centro de Convenciones Ágora Avenida Calle 24 # 38 – 47 Bogotá D.C.
2	DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en el departamento de Antioquia.	06 de febrero de 2026 9:00 a.m. Centro de Convenciones Plaza Mayor Carrera 57 # 41-81, La Candelaria Medellín – Antioquia
3	REGIONAL COSTA NORTE MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente.	07 de febrero de 2026 9:00 a.m. Estelar Cartagena de Indias Hotel y Centro de Convenciones, Carrera 1, Calle 12 Esquina Cartagena – Bolívar
4	REGIONAL EJE CAFETERO MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal.	13 de febrero de 2026 9:00 a.m. Hotel Movich, Carrera 13 N° 15 – 71 Pereira - Risaralda

Bogotá Sede Principal

 Autopista Bogotá - Medellín, kilómetro 4.7 costado norte
 Pbx: (1)4375150, Fax: (1) 4375140, ventas línea gratuita: 0180009163623
www.coopidrogas.com.co

5	REGIONAL DEL VALLE Y CAUCA MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero.	14 de febrero de 2026 9:00 a.m. Hotel Dann Carlton - Salón Ritz Carrera 2 #1-60, B. El Peñón Cali - Valle del Cauca
6	REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES MODALIDAD: Mixta (presencial y virtual)	Asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta.	21 de febrero de 2026 9:00 a.m. Cámara de Comercio de Yopal carrera 29 #14-47 Yopal – Casanare
7	REGIONAL SABANAS DE LA COSTA MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en los departamentos de: Córdoba y Sucre.	24 de febrero de 2026 9:00 a.m. GHL Hotel Montería - Alamedas Centro Comercial, Calle 44 #8-43 Montería – Córdoba
8	DEPARTAMENTAL DISTRITO CAPITAL MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha que se asimila a una Asamblea Departamental.	27 de febrero de 2026 Centro de Convenciones Ágora 9:00 a.m. Avenida Calle 24 # 38 - 47 Bogotá D. C.
9	DEPARTAMENTAL NARIÑO MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en el departamento de Nariño.	03 de marzo de 2026 9:00 a.m. Hotel Cuellar's Centro de Convenciones Carrera 23 # 15 - 50 Pasto - Nariño
10	REGIONAL NOR ORIENTE MODALIDAD: Presencial	Asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca; Santander y Norte de Santander, y los municipios del Sur del Sur de Bolívar Arenal, Norosí, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar; así como los del Sur del Cesar: Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque.	07 de marzo de 2026 9:00 a.m. Hotel Holiday Inn Bucaramanga Transversal Oriental con Calle 93 B/manga.-Santander.

Para efectos de ejercer el derecho de participación con voz y voto en las Asambleas Departamentales o Regionales de Asociados, y en estricto cumplimiento de lo previsto en el inciso 2 del artículo 63º del Estatuto vigente de la Cooperativa, en concordancia con el artículo 9º del Acuerdo 027-22 del Consejo de Administración, para efectos de la habilidad los asociados deberán encontrarse al día en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, teniendo como fecha límite, a más tardar, el **dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

En tal sentido, se solicita a los asociados verificar oportunamente sus estados de cuenta a través de la página web institucional, en la opción "SIP Cartera", con el fin de identificar las obligaciones que se encuentren pendientes de pago por concepto de suministro de

Bogotá Sede Principal

Autopista Bogotá - Medellín, kilómetro 4.7 costado norte
 Pbx: (1)4375150, Fax: (1) 4375140, ventas línea gratuita: 0180009163623
www.coopidrogas.com.co

medicamentos, mercancías, préstamos otorgados a través de Coopicrédito, pólizas de seguros y demás servicios prestados por Coopidrogas, y adoptar las medidas necesarias para encontrarse al día en la fecha antes indicada. No obstante lo anterior, el Departamento de Cartera de Coopidrogas procederá, cuando a ello haya lugar, a aplicar y trasladar a las obligaciones vencidas de algunos asociados las sumas que resulten a su favor por concepto de descuentos adicionales, con el propósito de evitar la inhabilitación para el ejercicio de sus derechos.

Para resolver cualquier inquietud sobre el pago de obligaciones, podrán comunicarse a través de los correos electrónicos de las áreas de Cartera de Coopidrogas (j.daza@coopidrogas.com.co) y Coopicrédito (fsantos@coopicredito.com.co), las cuales están dispuestas a brindar la orientación y el acompañamiento necesario.

Finalmente les informamos que el Acuerdo 027-22 del Consejo de Administración "por medio del cual se actualiza la reglamentación de las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados" y el texto completo de la Resolución de convocatoria No.182-25 del 12 de diciembre del año 2025, se enviarán a todos los asociados a su correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa y se publicarán en la página Web de Coopidrogas para su consulta. Así mismo se remitirá con suficiente anticipación una circular a los asociados que conforman cada Asamblea Regional o Departamental con los detalles particulares de su celebración para que separen la fecha que deben asistir.

En los términos anteriormente expuestos, se entiende efectuada en debida forma la notificación formal de la convocatoria para la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales correspondientes al año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. 027-22.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MOLINA BETANCUR
Presidente



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ S.
Secretario

**COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS
COOPIDROGAS**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 182-25

**Por medio de la cual se convoca a las Asambleas Departamentales o Regionales
de asociados para el año 2026**

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 63º del Estatuto Vigente para garantizar la participación democrática directa, se establecieron las asambleas departamentales o regionales de asociados; las primeras se integran con los asociados de un solo departamento, sin perjuicio de anexar asociados de municipios contiguos de otros departamentos y las segundas se conforman con asociados de dos o más departamentos cercanos entre sí y sin perjuicio de anexar también los de municipios contiguos de uno u otros departamentos y que por razones geográficas o condiciones de comunicación hacen que sea más fácil la asistencia del asociado a una determinada asamblea.

SEGUNDO: Que el inciso segundo del artículo 63º anteriormente citado, también consagra que las Asambleas Departamentales o Regionales se reunirán anualmente y serán convocadas por el Consejo de Administración con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. Para determinar la habilidad de los asociados, ésta será el dos (2) de enero del año de la realización de la asamblea.

TERCERO: Que el Consejo de Administración mediante el Acuerdo No. 027-22 del 9 de diciembre de 2022, actualizó el reglamento del funcionamiento y también efectuó la integración de las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, que en la actualidad son once (11).

CUARTO: Que el parágrafo 2º del artículo 3º del citado Acuerdo, establece que de conformidad con las necesidades de los asociados para facilitarles su participación y evitarles mayores desplazamientos, el Consejo de Administración revisará periódicamente la conformación de Asambleas Regionales o Departamentales.

QUINTO: Que teniendo en cuenta que es necesario vincular provisionalmente los asociados domiciliados en los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vichada y Amazonas, que conforman la Regional Sur centro y Oriente a la Regional Centro, integrada por los asociados de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, y unirlas de manera temporal únicamente para el año 2026 para realizar una sola asamblea en la misma fecha y lugar, ante la dificultad de contar con un escenario con capacidad de espacio suficiente para albergar a todos los asociados de la Regional Sur Centro y Oriente que se reúnen en la ciudad de Ibagué, para que por esta sola ocasión asistan a la asamblea en Bogotá, ciudad que nos ofrece un centro de convenciones con la capacidad necesaria para reunir a los asociados de las dos regionales, brindándoles adicionalmente la posibilidad de conectarse de manera virtual a la asamblea, lo que la convierte en asamblea bajo la modalidad de participación mixta.

SEXTO: Que en el año 2026 deben celebrarse las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, para que cumplan las funciones previstas en el artículo 64º del Estatuto vigente, exceptuando las relacionadas con la elección de delegados a la Asamblea General y el nombramiento de los Comités Coordinadores Regionales y Departamentales, en razón a que estos órganos de administración tienen un periodo estatutario de dos años y fueron elegidos en el año 2025.

Con fundamento en todos los considerandos anteriores, se hace necesario que el Consejo de Administración convoque a la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales para el año 2026, por lo cual,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar en las fechas, horas, modalidad, lugares y ciudades indicados a continuación, a los asociados hábiles de Coopidrogas, para que asistan a las Asambleas Departamentales o Regionales a celebrarse durante los meses de enero y marzo del año 2026, conforme se describe a continuación:

ASAMBLEA REGIONAL CENTRO, SUR CENTRO Y ORIENTE: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca exceptuando el municipio de Soacha, y los asociados domiciliados en los Departamentos de Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.

Fecha: 30 de enero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Mixta – presencial y virtual
Lugar: Ágora Bogotá Centro de Convenciones – Avenida Calle 24 # 38 - 47
Ciudad: Bogotá D.C.

Bogotá Sede Principal

Autopista Bogotá - Medellín, kilómetro 4.7 costado norte
Pbx: (1)4375150, Fax: (1) 4375140, ventas línea gratuita: 0180009163623
www.coopidrogas.com.co

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA: Integrada por los asociados domiciliados en el departamento de Antioquia.

Fecha: 06 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Centro de Eventos Plaza Mayor, Carrera 57 # 41-81, La Candelaria
Ciudad: Medellín – Antioquia

ASAMBLEA REGIONAL COSTA NORTE: Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente.

Fecha: 07 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Estelar Cartagena de Indias Hotel y Centro de Convenciones, Carrera 1, Calle 12 Esquina
Ciudad: Cartagena - Bolívar

ASAMBLEA REGIONAL EJE CAFETERO: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal.

Fecha: 13 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Hotel Movich, Carrera 13 N° 15 – 73
Ciudad: Pereira – Risaralda

ASAMBLEA REGIONAL DEL VALLE Y CAUCA: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero.

Fecha: 14 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Hotel Dann Carlton - Carrera 2 #1-60, B. El Peñón
Ciudad: Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA REGIONAL DE LOS Llanos Orientales: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta.

Fecha: 21 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a. m.)
Modalidad: Mixta – presencial y virtual
Lugar: Cámara de Comercio de Yopal – Carrera 29 # 14 - 47
Ciudad: Yopal - Casanare

ASAMBLEA REGIONAL SABANAS DE LA COSTA: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Córdoba y Sucre.

Fecha: 24 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: GHL Hotel Montería - Alamedas Centro Comercial, Calle 44 #8-43
Ciudad: Montería – Córdoba

ASAMBLEA DISTRITO CAPITAL: Integrada por los asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha que se asimila a una Asamblea Departamental.

Fecha: 27 de febrero de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Centro de Convenciones Ágora –Avenida Calle 24 # 38 - 47
Ciudad: Bogotá D. C.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NARIÑO: Integrada por los asociados domiciliados en el departamento de Nariño.

Fecha: 03 de marzo de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Hotel Cuellar's - Carrera 23 # 15 - 50
Ciudad: Pasto – Nariño

ASAMBLEA REGIONAL NOR ORIENTE: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca; Santander y Norte de Santander, y los municipios del Sur de Bolívar Arenal, Norosí, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar; así como los del Sur del Cesar: Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque.

Fecha: 07 de marzo de 2026
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Modalidad: Presencial
Lugar: Hotel Holiday Inn Bucaramanga, transversal Oriental con Calle 93
Ciudad: Bucaramanga –Santander

ARTÍCULO 2º: Para facilitar y garantizar la participación directa de los asociados en las Asambleas Regionales o Departamentales y teniendo en cuenta que para el año 2026 no se eligen delegados a la Asamblea General, ni se integran los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales, los asociados no votan en sus respectivas circunscripciones electorales; por lo cual estos podrán solicitarle al Consejo de Administración concurrir a una Asamblea diferente a la que han sido convocados, basados en motivos relacionados con: facilidad en desplazamientos aéreos o terrestres; por ser su lugar de residencia distinto al domicilio de sus negocios; por encontrarse transitoriamente en otra ciudad para la fecha de la celebración de la respectiva Asamblea y por cualquier otra causa que lo justifique.

Por lo anterior, los asociados que deseen asistir a otra Asamblea distinta para la cual fueron convocados, deberán presentar la petición por escrito debidamente justificada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea Departamental o Regional a la que se les facilita asistir, para que la Secretaría del Consejo de Administración los registre como asistentes con derecho a voz y voto y se tomen las medidas necesarias para todo lo relacionado con su participación en ella.

ARTÍCULO 3º. Las Asambleas Departamentales o Regionales se convocan para desarrollar el siguiente temario, con base en las funciones establecidas en el artículo 64º del estatuto vigente.

1. Conocer una síntesis de los informes anuales de los diferentes órganos de administración y vigilancia esto es Consejo de Administración y Gerencia General, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, así como también los estados financieros de cierre del ejercicio económico que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de brindar las aclaraciones pertinentes sobre la síntesis de dichos informes y recoger las apreciaciones u observaciones que tengan los asociados a los mismos.
2. Recibir y aprobar los informes de las actividades realizadas por los Comités Regionales o Departamentales, así como el informe de gestión anual del gerente de la respectiva sede regional de la Cooperativa.
3. Recibir las proposiciones o recomendaciones que por escrito presenten los Comités Regionales o Departamentales o los asociados asistentes a la asamblea, o las que han sido producto de reuniones previas de asociados, para

Bogotá Sede Principal

Autopista Bogotá - Medellín, kilómetro 4.7 costado norte
Pbx: (1)4375150, Fax: (1) 4375140, ventas línea gratuita: 0180009163623
www.coopidrogas.com.co

que al ser acogidas se pronuncien sobre ellas los órganos de administración o control a quienes van dirigidas y que posteriormente las respuestas serán conocidas por los delegados a la Asamblea General, quien las considerará si se encuentran dentro de sus funciones estatutarias, sin perjuicio de dar a conocer el pronunciamiento de cada una de ellas a todos los asociados mediante la página web de la Cooperativa, para garantizar su amplia información.

ARTICULO 4º. Participarán con derecho a voz y voto los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social y domiciliados en los departamentos, regionales o municipios que integran cada Asamblea Departamental o Regional o que hayan sido autorizados para participar en ella conforme lo establece el artículo 2º de la presente Resolución, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al dos (2) de enero del año 2026, como expresamente lo señala el inciso 2º del artículo 63 del estatuto vigente y de conformidad con el reglamento de habilidad de asociados expedido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas Departamentales o Regionales y con base en ella, enviará comunicación directamente a los afectados a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes hasta dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea pueden presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado órgano de control, a más tardar el día anterior a la Asamblea, conforme lo establece el artículo 65 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 5º. Los asociados hábiles personas naturales no podrán delegar su representación en otras personas conforme lo establece la legislación cooperativa. Los afiliados personas jurídicas participarán por medio de su representante legal principal o suplente o mediante poder especial debidamente otorgado, caso en el cual el apoderado deberá presentarse a la Asamblea Departamental o Regional con el poder y un certificado de existencia y representación legal reciente de la persona jurídica asociada expedido por la respectiva Cámara de Comercio o entidad competente donde esté registrada, con una vigencia no mayor a 30 días.

ARTÍCULO 6º. Para poder ingresar y participar en la Asamblea, la persona natural asociada o el representante de la persona jurídica deberá portar la credencial entregada en la mesa donde se registre su asistencia.

Los asociados inhábiles que deseen asistir podrán hacerlo, pero en calidad de invitados y se les entregará una credencial especial que los identificará como tal.

ARTÍCULO 7º. La no asistencia por parte de los asociados hábiles a la Asamblea Departamental o Regional ocasiona una multa correspondiente a tres (3) salarios

diarios mínimos legales vigentes y una amonestación con copia a la hoja de vida y corresponderá a la Junta de Vigilancia efectuar el procedimiento de investigación previa, para que el Consejo de Administración agotado este imponga la sanción respectiva.

La presente Resolución fue aprobada por el consejo de administración en su sesión del doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), conforme consta en el Acta No. 753 y rige a partir de dicha fecha.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALBERTO MOLINA BETANCUR
Presidente



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ S.
Secretario



Cooperativa Nacional de Drogistas Detallistas
NIT: 860.026.123-0

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COOPIDROGAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 027- 22

Por medio del cual se actualiza la reglamentación de las asambleas Departamentales o Regionales de asociados en la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde el año de 1998, al sustituirse las Asambleas Generales de asociados por Asambleas Generales de Delegados, se establecieron las Asambleas Regionales de asociados para garantizar la información y participación democrática directa de estos.

SEGUNDO: Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2022, reformó el estatuto de COOPIDROGAS y en su artículo 63, definió los objetivos, conformación, periodicidad, convocatoria de estas, fecha de habilidad, así como la forma de integrarse, precisando las Asambleas Departamentales o Regionales y que su reglamentación corresponde al Consejo de Administración; igualmente en el artículo 64º actualizó y amplió sus funciones y en el artículo 65 consagró todo lo relacionado con el procedimiento para la verificación de habilidad de los asociados.

TERCERO: Que conforme al estatuto vigente corresponde al Consejo de Administración conformar y reglamentar las Asambleas Departamentales o Regionales, por lo cual y con fundamento en las anteriores consideraciones:

A C U E R D A:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto.

Reglamentar las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, su funcionamiento y conformación, así como desarrollar todas las disposiciones estatutarias vigentes relacionadas con estas, para garantizar una efectiva y adecuada participación de los asociados y se puedan cumplir sus funciones en correspondencia con la legislación, las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Bogotá Sede Principal:

Autopista Bogotá-Medellín, kilómetro 4.7 costado norte, antes del puente de Siberia (Cota)
Pbx: (1)437 51 50, Fax: (1)437 51 40, ventas línea gratuita: 018000 916 323
www.coopidrogas.com.co

ARTÍCULO 2º. Definición y Objetivos.

Las Asambleas Departamentales se integran con los asociados de un solo departamento, sin perjuicio de anexar asociados de municipios contiguos de otros.

Las Asambleas Regionales se conforman con asociados de dos o más departamentos contiguos o cercanos entre sí o de otros municipios.

ARTÍCULO 3º. Conformación de Asambleas Departamentales o Regionales de asociados.

Conforme al artículo 63 de los estatutos que faculta al Consejo de Administración para conformar las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, se establecen 11 Asambleas que, en orden alfabético, quedan constituidas de la siguiente manera:

- 1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA:** Por los asociados domiciliados en el departamento de Antioquia.
- 2. ASAMBLEA REGIONAL CENTRO:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca exceptuando el municipio de Soacha.
- 3. ASAMBLEA REGIONAL COSTA NORTE:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente.
- 4. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DISTRITO CAPITAL:** Por los asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, de todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha.
- 5. ASAMBLEA REGIONAL EJE CAFETERO:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los siguientes municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal.
- 6. ASAMBLEA REGIONAL LLANOS ORIENTALES:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta.
- 7. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NARIÑO:** Por los asociados domiciliados en el departamento de Nariño.
- 8. ASAMBLEA REGIONAL NOR ORIENTE:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca; Santander; Norte de Santander y los municipios de Aguachica, Bucaramanga, Chiriquáná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosí, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Rio Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar.

9. **ASAMBLEA REGIONAL SABANAS DE LA COSTA:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de Córdoba y Sucre.
10. **ASAMBLEA REGIONAL SUR, CENTRO y ORIENTE:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vichada y Amazonas.
11. **ASAMBLEA REGIONAL VALLE Y CAUCA:** Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Cauca y Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero.

PARÁGRAFO 1°. Conforme al parágrafo único del artículo 63 del estatuto vigente, para efectos del presente artículo, la Asamblea de Asociados del Distrito Capital y los municipios contiguos se equiparará a una Asamblea Departamental de Asociados.

PARÁGRAFO 2°. De acuerdo con las necesidades de los asociados y para facilitarles su participación y evitarles mayores desplazamientos, el Consejo de Administración revisará periódicamente la anterior conformación de Asambleas Regionales o Departamentales.

ARTÍCULO 4º. Autorización para asistir a otras asambleas.

Si por motivos de desplazamientos o por cualquier otra razón se les dificulta a algunos asociados asistir a las Asambleas Departamentales o Regionales a las cuales fueron convocados, podrán solicitar autorización por escrito dirigido a la Junta de Vigilancia para concurrir a otra asamblea, siempre y cuando dicha petición la efectúen con no menos de siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará a la que deseen acudir.

ARTÍCULO 5º. Funciones De conformidad con el artículo 64º del estatuto vigente, establece para las asambleas departamentales o regionales de asociados las siguientes funciones:

1. Conocer una síntesis de los informes anuales de los diferentes órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros de cierre del ejercicio económico que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de brindar las aclaraciones y recoger las apreciaciones u observaciones que tengan los asociados frente a ellos.
2. Recibir y aprobar los informes de las actividades realizadas por los Comités Regionales o Departamentales, así como el informe de gestión anual del gerente de la respectiva sede regional de la Cooperativa.
3. Elegir los delegados a la Asamblea General en el evento que el Consejo de Administración hubiere acordado en la convocatoria, efectuar dicha elección al interior de la asamblea Regional o Departamental.
4. Elegir los integrantes de los Comités regionales o departamentales, dentro del número, período y requisitos que establece el presente estatuto con excepción del Distrito Capital, por estar allí ubicada la sede principal de la Cooperativa.
5. Recibir las proposiciones o recomendaciones que por escrito presenten los Comités Regionales o Departamentales o los asociados asistentes a la asamblea, o las que han sido producto de reuniones previas de asociados, para que al ser acogidas se pronuncien sobre ellas los órganos de administración o

control a quienes van dirigidas y que posteriormente las respuestas serán conocidas por los delegados a la Asamblea General, quien las considerará si se encuentran dentro de sus funciones estatutarias, sin perjuicio de dar a conocer el pronunciamiento de cada una de ellas a todos los asociados mediante la página web de la Cooperativa, para garantizar su amplia información.

PARÁGRAFO: *En la Asamblea Departamental del Distrito Capital, no se elegirán integrantes del comité a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, en razón a estar ubicada en dicha zona geográfica la sede principal de la Cooperativa y funcionar en ella los comités técnicos asesores.*

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA Y ASISTENTES

ARTÍCULO 6º. Reunión y periodicidad

Las asambleas Departamentales o Regionales de asociados se reunirán anualmente, dentro de los primeros meses del año calendario y antes de efectuarse la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 7º. Convocatoria

Las asambleas Departamentales o Regionales de asociados las convocará el Consejo de Administración mediante resolución motivada, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Cuando por motivos de fuerza mayor, urgencia o facilidad, no fuere posible o resulte más conveniente realizar las reuniones de Asambleas Departamentales o Regionales sin la presencia física de los asociados, ellas podrán celebrarse en forma no presencial o mixta mediante comunicación simultánea o sucesiva de estos, de conformidad con las disposiciones legales sobre esta modalidad de reuniones y dando aplicación a las normas sobre convocatoria y quórum previstas en el Estatuto e indicando en la citación el medio tecnológico y demás aspectos que permitan a los asociados poder acceder virtualmente a la reunión y participar en ella.

ARTÍCULO 8º. Notificación de la convocatoria.

Para notificar la convocatoria de la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales, se enviará una comunicación a manera de Circular a todos los asociados informando sobre la citación a estas, indicando las ciudades, fechas, horas y lugares de celebración y señalando que el texto completo de la resolución de convocatoria se enviará a todos los asociados a su correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa, sin perjuicio que también se publique en la página Web de Coopidrogas.

Posteriormente y mediante otra circular, que será dirigida a los asociados que integran cada una de las Asambleas Departamentales o Regionales, se les comunicará los detalles particulares de la celebración de ésta.

ARTÍCULO 9º. Habilidad de los asociados para participar.

Se considera asociado hábil para asistir a las Asambleas Departamentales o Regionales, la persona natural o jurídica inscrita en el registro social de Coopidrogas, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa, conforme al reglamento establecido para el efecto y a fecha del dos (2) de enero del año en que se celebren las citadas asambleas.

ARTÍCULO 10º. Verificación de la Habilidad.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y con base en esta última enviará comunicación directamente a los afectados, a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes podrán hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Departamental o Regional de asociados, presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado Órgano de Control a más tardar el día anterior a la Asamblea.

ARTÍCULO 11º. Asistentes.

A las Asambleas Departamentales o Regionales asistirán:

Los asociados hábiles personas naturales que hayan sido convocados, sin que estos puedan delegar su representación en ningún caso y para todo efecto.

Las personas jurídicas hábiles convocadas asistirán a la Asamblea Departamental o Regional, por intermedio de su representante legal principal o en su defecto por el suplente, registrados en la oficina de Cámara de Comercio o ante la autoridad correspondiente o por quien estos deleguen expresamente mediante poder especial conferido con presentación personal en Notaría Pública.

La persona natural asociada o el representante de la persona jurídica, para poder ingresar y participar en la asamblea, deberá portar la credencial entregada en la mesa donde se registre su asistencia.

Los asociados inhábiles que deseen asistir podrán hacerlo, pero en calidad de invitados y se les entregará una credencial especial que los identificará como tal.

ARTÍCULO 12º. Otros Asistentes.

Podrán asistir a las asambleas Regionales o Departamentales, no siendo asociados o convocados a ellas los siguientes:

1. *El Presidente del Consejo de Administración y otros miembros de éste que estén designados para concurrir a la asamblea, en representación de este Órgano de Dirección; el Presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado; el Revisor Fiscal principal, su suplente o su delegado.*
2. *El Gerente General o su delegado; el Gerente Regional y el Secretario del Consejo de Administración, el Abogado o Asesor Jurídico de la Cooperativa y los funcionarios que deban presentar informes o brindar*

las aclaraciones que resulten de éstos, así como de las proposiciones o recomendaciones que puedan surgir de las Asambleas.

3. *Como invitados especiales podrán asistir directivos o funcionarios de entidades filiales de la Cooperativa o de entidades públicas o privadas que por sus responsabilidades resulte conveniente o necesario que participen en el acto de instalación de la asamblea o para presentar algún informe, luego de lo cual se retirarán del recinto.*

ARTÍCULO 13º. Sanciones por inasistencia.

Con fundamento en el artículo 30º numeral 1 inciso segundo y subsiguientes del estatuto vigente, el Consejo de Administración conforme su facultad legal, estatutaria y reglamentaria, establece la imposición de una multa a los asociados que sin justa causa justificada no asistan a las asambleas regionales o departamentales, por un monto equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (10 SMDLV), posterior al procedimiento de investigación previo que deberá adelantar la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES

ARTÍCULO 14º. Quórum.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales y estatutarias establecidas para las Asambleas Departamentales o Regionales, constituirá quórum la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior al diez por ciento (10%) del total de los convocados.

Constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de asociados, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en la parte final del inciso anterior.

ARTÍCULO 15º. Instalación de la Asamblea y elección de dignatarios.

La Asamblea Departamental o Regional será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o su delegado. Verificado el quórum, aprobado el reglamento y el orden del día, se procederá a elegir entre los asociados hábiles que forman parte de la regional o del departamento un Presidente y un Vicepresidente. Como Secretario actuará el mismo del Consejo de Administración y en su defecto corresponderá elegirlo a la Asamblea, para lo cual podrá nombrar a un funcionario de la Cooperativa o a un asociado hábil presente en la Asamblea.

Los integrantes de los Comités Regionales o Departamentales, así como de las Juntas Regionales de Vigilancia, actuarán como tales en la Asamblea para la presentación de sus informes y para brindar las aclaraciones pertinentes, sin perjuicio de su actuación como asociados hábiles de la misma.

PARÁGRAFO: El proyecto de reglamento que se pondrá a consideración de la asamblea, será elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa, recogiendo lo dispuesto en el estatuto y en el presente reglamento y tomando en cuenta las particularidades propias de la respectiva asamblea en que se someterá a aprobación.

ARTÍCULO 16º. Intervenciones.

En las Asambleas Departamentales o Regionales las intervenciones de los asociados deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute y podrán hacer uso de la palabra hasta por dos (2) veces en la consideración de un mismo tema, pero limitada a tres (3) minutos, salvo que la Asamblea le permita una más amplia participación.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente General, los funcionarios ejecutivos de la Cooperativa y el Asesor Jurídico, que actúen en la asamblea en su carácter de tales, intervendrán para presentar sus informes, brindar las aclaraciones y emitir sus conceptos pertinentes.

ARTÍCULO 17º. Presentación de informes.

En las Asambleas Departamentales o Regionales se dará a conocer en su orden una síntesis del informe que el Consejo de Administración y la Gerencia General presentarán a la Asamblea General de Delegados y el resumen de las principales cuentas de los estados financieros.

Posteriormente y mediante un breve informe el Gerente Regional dará a conocer las principales realizaciones y operaciones efectuadas al interior de la respectiva regional, luego de lo cual los Comités Regionales o Departamentales expondrán las actividades que en correspondencia con sus funciones llevaron a cabo.

La Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal presentan por último una síntesis del informe que también llevarán a la Asamblea General de Delegados.

La totalidad de los anteriores informes se expondrá mediante proyecciones que agilicen su presentación y faciliten la rápida comprensión de los mismos, todo lo cual será coordinado previamente con el propósito que se cumpla con el orden del día, los horarios fijados y la programación del desarrollo de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La síntesis de los informes de los órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros se presentan con carácter informativo y en consecuencia no se someterán a votación, puesto que su aprobación corresponde a la Asamblea General de Delegados, sin perjuicio que los asociados hábiles soliciten aclaraciones y expresen sus comentarios y apreciaciones frente a ellos.

ARTICULO 18º. Formas de adoptar las determinaciones.

Las decisiones de las Asambleas Departamentales o Regionales se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes. La votación podrá efectuarse alzando la mano el asociado con la credencial para su conteo, votación secreta en urnas o mediante votación electrónica usando los dispositivos respectivos.

Cuando en las Asambleas Departamentales o Regionales, se requiera elegir delegados o integrantes de los Comités regionales o departamentales, se podrá usar el dispositivo electrónico de votación; o efectuar esta mediante votos secretos consignados en urna; o levantando la mano con la credencial cuando no existan varios candidatos o la votación se presume unánime, teniendo en cuenta los procedimientos y disposiciones consagradas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración para la elección de delegados y nombramiento de los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales.

ARTÍCULO 19º. Proposiciones y recomendaciones presentadas por los asociados.

Los asociados tendrán derecho a entregar por escrito las proposiciones o recomendaciones que consideren convenientes, que se presentarán conforme las formalidades que se establezcan en el reglamento interno de la Asamblea.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea General de Delegados, por lo tanto si son acogidas se llevarán a ésta.

Las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea General se presentan para que al ser acogidas se envíen a los órganos de administración y vigilancia, así como a los funcionarios que deban responderlas, luego de lo cual se agruparán las de todas las regionales en un solo documento que identificará las que son más usuales o repetidas, para que las respuestas a estas últimas puedan ser consideradas por la Asamblea General de Delegados y sin perjuicio que todas se den a conocer con la correspondiente respuesta a los asociados, por intermedio de la página Web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20º. Actas de las Asambleas Departamentales o Regionales.

De cada Asamblea Departamental o Regional se levantará un acta que señalará la fecha, hora y lugar de la reunión, los puntos tratados, conforme al orden del día y cuando corresponda los procedimientos electorales para el nombramiento de los delegados y los comités departamentales o regionales, con indicación del sistema electoral aplicado y el resultado y el nombre de los asociados elegidos como delegados e integrantes de los comités regionales o departamentales.

Las proposiciones y recomendaciones aprobadas se anexarán al acta y se entenderán parte integrante de la misma, junto con el reglamento aprobado y la lista de los asociados hábiles asistentes.

El acta será suscrita por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea y el reglamento deberá establecer que la Asamblea Departamental o Regional delega en la Mesa Directiva la aprobación del acta, la cual servirá de base cuando corresponda para la acreditación de los delegados y los integrantes del Comité regional o departamental elegidos en la Asamblea.

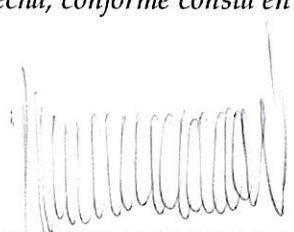
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21º. Vigencia- *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y en consecuencia, con base en él se reglamentará y realizarán las Asambleas Departamentales o Regionales.*

ARTÍCULO 22º. Derogatoria: La presente disposición deroga el Acuerdo No. 010 de 2016, las resoluciones modificatorias parciales de esta y todas las reglamentaciones anteriores que le sean contrarias.

El presente Acuerdo se expide a los 9 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada en la citada fecha, conforme consta en el Acta No. 683.


HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente


HARRY ALBERTO KINGROSS R.
Secretario

ASAMBLEA REGIONAL NOR ORIENTE 2026

C I R C U L A R No. 012



COTIE920202600013

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2026

Asunto: CIRCULAR N°012 MODIFICACIÓN F
 Fecha de Recepción: 11/02/2026
 Emisor: SECRETARÍA GENERAL
 Receptor: regional.cogota@coopidrogas.com.co

PARA: ASOCIADOS DOMICILIADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER Y LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR: ARENAL, NOROSÍ, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ, MORALES, RÍO VIEJO, SAN PABLO, BARRANCO DE LOBA Y SAN MARTÍN DE LOBA, Y LOS DEL SUR DEL CESAR: AGUACHICA, BECERRIL, CHIRIGUANÁ, CURUMANÍ, GAMARRA, LA GLORIA, LA JAGUA DE IBIRICO, PAILITAS, PELAYA, RÍO DE ORO, SAN ALBERTO, SAN MARTÍN Y TAMALAMEQUE.

DE: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN FECHA REALIZACIÓN ASAMBLEA REGIONAL INDICACIONES PARA SU PARTICIPACIÓN.

El Consejo de Administración, mediante la Resolución No.182-25 del 12 de diciembre de 2025, dispuso la convocatoria para la realización de las Asambleas Departamentales o Regionales, comunicada formalmente a los asociados a través de la Circular No. 333 del 17 de diciembre de 2025.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que la programación inicial para la Asamblea Regional Nor Oriente coincidía con la víspera de las elecciones nacionales para Senado, Cámara y consultas interpartidistas, el Consejo de Administración, actuando con criterio de responsabilidad y prevención frente a las posibles dificultades de desplazamiento de los asociados para participar en dicha asamblea, consideró necesario modificar la fecha inicialmente prevista.

En consecuencia, en sesión del 5 de febrero de 2026, conforme a lo consignado en el Acta No. 755, el Consejo de Administración aprobó adelantar la fecha en un día. Para tal efecto, se expidió la Resolución No. 017-26, mediante la cual se realizó nuevamente la convocatoria a la **Asamblea Regional Nor Oriente**, que reunirá a los asociados los departamentos y los municipios antes señalados, como se indica a continuación:

FECHA:	Viernes 06 de marzo de 2026
HORA:	9:00 horas Antes del Meridiano (a.m.)
MODALIDAD:	PRESENCIAL
LUGAR:	Hotel Holiday Inn Bucaramanga Transversal Oriental con Calle 93 Bucaramanga - Santander

Podrán participar en esta Asamblea con derecho a voz y voto los asociados hábiles de los departamentos convocados que se encuentren al día en sus obligaciones económicas y que no tengan suspendidos sus derechos por procesos disciplinarios al 2 de enero de 2026, acorde con la certificación expedida por la Junta de Vigilancia. Los asociados declarados inhábiles y notificados por escrito sobre esta condición, no estarán obligados a asistir y, en caso de hacerlo, no podrán votar ni intervenir en las deliberaciones.

La Asamblea Regional abordará la presentación de una síntesis de los informes anuales de los órganos de administración y vigilancia, junto con los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2025, que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados. Asimismo, se recibirán y aprobarán los informes de los Comités de Arauca, Sur de Bolívar y Sur del Cesar; Norte de Santander y Santander, así como el informe de gestión anual del Gerente de la sede regional de la Cooperativa, y se recibirán las proposiciones o recomendaciones que, por escrito, presenten los comités departamentales o regionales, o los asociados asistentes a la asamblea.

Los asociados hábiles, personas naturales, deberán asistir personalmente a la Asamblea Regional, ya que no está permitido delegar su representación, conforme a lo dispuesto por la normatividad cooperativa.

Por su parte, los asociados personas jurídicas participarán a través de su representante legal —principal o suplente— o mediante apoderado con poder especial, aportando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad de registro competente.

Cuando el Representante Legal de la entidad afiliada no pueda asistir podrá delegar la representación a otra persona mediante poder conferido por documento privado, con presentación personal ante notario, y remitido por medios electrónicos con antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea al correo: junta.vigilancia@coopidrogas.com.co en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma; se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

(...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Se implementará un control especial de asistencia y permanencia de los asociados durante la Asamblea Regional. La inasistencia o el retiro antes de la finalización del evento generará una sanción equivalente a tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto y reglamentado en el Acuerdo No. 027-22 del Consejo de Administración.

El ingreso a la Asamblea será exclusivo para los asociados. Se solicita llegar con una (1) hora de anticipación para realizar el registro, recibir la credencial y la documentación correspondiente, garantizando así el inicio puntual de la reunión. Se prevé que la sesión concluya en las primeras horas de la tarde, seguida de un almuerzo.

El registro para la asistencia estará disponible hasta las 10:30 a.m. Después de esta hora, se considerará inasistencia a la reunión y se aplicará la sanción previamente indicada.

Los asociados que deseen asistir a una Asamblea distinta a aquella para la cual fueron convocados, deberán presentar una solicitud por escrito a los correos electrónicos r.ramos@coopidrogas.com.co y je.hernandez@coopidrogas.com.co, debidamente justificada, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea Departamental o Regional a la cual se solicita asistir.

Para facilitar la participación de los asociados que deban desplazarse desde los departamentos de Arauca, Norte de Santander y Santander, y los municipios del Sur de Bolívar y Sur del Cesar hacia la ciudad de Bucaramanga que estén a más de cuatro (4) horas de desplazamiento por carretera y puedan tener dificultades para llegar puntualmente al inicio de la Asamblea, Coopidrogas ha contratado y asumirá el costo por dos (2) noches de alojamiento en el mismo hotel de la asamblea. Las personas que requieran hacer uso de este beneficio deberán comunicarse a los teléfonos 318 3219164 con la funcionaria de la regional Nathalia Tello; 3188043194 y 317 6479033 de la Fundación Fundecopi, con el fin de suministrar sus datos y formalizar la reserva correspondiente.

Agradecemos su atención a esta circular y a las indicaciones aquí señaladas. Para cualquier inquietud o solicitud de aclaración, podrán comunicarse con la Secretaría General al teléfono (60 1) 4375150 extensiones 1110, 1111, 1374 y 1113, sede principal de la Cooperativa.



CARLOS ALBERTO MOLINA BETANCUR
Presidente



JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ S.
Secretario